CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0351 11 JUL 2024

"Por medio de la cual se levanta medida de suspensión y se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte del señor ALVARO ROSALES BELTRAN identificado con la CC No 5.556.604 a COPPER ROCKS MINERALS AND METALS SAS con identificación tributaria No 900.605.932-1, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0749 del 5 de agostode 2009"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución No 1986 del 9 de diciembre de 2013, Corpocesar suspende la resolución No 749 del 5 de agosto de 2009, como consecuencia de la suspensión de la totalidad de las actividades mineras dentro del contrato de concesión No 0305-20 del 22 de mayo de 2006, ordenada por resolución No 000912 del 11 de octubre de 2013 emanada de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Que por solicitud de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental, en fecha 21 de noviembre de 2022 y bajo el radicado No 10653, la doctora INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS en calidad de Coordinadora del Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, remitió a Corpocesar los siguientes documentos:

1. Resolución No 000262 del 10 de septiembre de 2015 mediante la cual se levanta la suspensión de los trámites presentados y de la totalidad de actividades mineras dentro del contrato de concesión No 0305-20, decretada mediante resolución VSC 000912 del 11 de octubre de 2013, en atención a lo ordenado en sentencia del 5 de agosto de 2014 proferida por la sala civil especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.
2. Certificación del estado del contrato de concesión, expedida el 18 de noviembre de 2022, en la cual se señala que el contrato se encontraba vigente –en ejecución
3. Copia del certificado de registro minero nacional del contrato de concesión No 0305-20.
4. Resolución No 004761 del 30 de octubre de 2013, por medio de la cual se perfecciona la cesión del 20 % de los derechos mineros derivados del contrato de concesión 0305-20, solicitada por el señor Álvaro Rosales Beltrán a favor de la sociedad COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S.

Que el señor ALVARO ROSALES BELTRÁN identificado con la CC No 5.556.604, en fecha 6 de julio de 2023, solicitó a Corpocesar el levantamiento de la medida de suspensión de la licencia ambiental.

Que el 12 de octubre de 2023, el señor JUAN CARLOS BUSTAMENTE SUAREZ portador de la CC No 88.221.707, manifestando actuar como apoderado del señor VIVEK DROLIA representante legal de COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S, solicitó **"transferir la licencia ambiental del título minero 0305-20 de Álvaro Rosales Beltrán a nombre de Copper Rocks Minerals And Metal S.A.S, titular del 100 % de la concesión minera 0305-20".**

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA 0041 del 31 de enero de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídica Ambiental requirió a los señores ALVARO ROSALES BELTRÁN y JUAN CARLOS BUSTAMENTE SUAREZ, el aporte de información y/o documentación complementaria, para atender sus pedidos.

Que el 26 de febrero de 2024, el señor JUAN CARLOS BUSTAMENTE SUAREZ, solicitó **"dar trámite a las solicitudes de levantamiento de medida de suspensión de la resolución que otorgó la licencia ambiental y la cesión de derechos y obligaciones derivados de dicha licencia en favor**

de la empresa COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S, ...", y allegó lo siguiente a la Corporación:

1. Aviso de cesión 100% del contrato de concesión minera 0305-20, suscrito por ALVARO ROSALES BELTRÁN, dirigido a la Agencia Nacional de Minería. En dicho documento expresa que en su **"calidad de titular del contrato de concesión minera No 0305-20, de conformidad con el artículo 22 del código de minas otorgo aviso previo y por escrito para que el contrato de concesión 0305-20 sea cedido en su totalidad a la sociedad COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S, identificada con Nit No 900605932-1, y matricula mercantil 02309092....."**
2. Copia de la cédula de ciudadanía del sr Álvaro Rosales Beltrán
3. Copia de la cédula de ciudadanía del sr Juan Carlos Bustamante Suarez.
4. Certificado de existencia y representación legal de COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S, con identificación tributaria No 900605932-1, expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita la calidad de representante legal del señor Vivek Drolia con P.P. No H3183988 y representante legal suplente del señor Juan Carlos Bustamante Suarez con CC No 88.221.707.
5. Copia de la resolución No 003998 del 19 de septiembre de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Minería, mediante la cual se perfecciona la cesión del 80 % de los derechos mineros derivados del contrato de concesión 0305-20, a favor de COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S.
6. Copia de la resolución No 004761 del 30 de octubre de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Minería, mediante la cual se perfecciona la cesión del 20 % de los derechos mineros derivados del contrato de concesión 0305-20, a favor de COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S. Se preceptúa lo siguiente en el parágrafo único del artículo primero de la resolucion supra-dicha: **"En consecuencia, una vez inscrito el presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional, téngase a la sociedad COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S, identificada con el NIT No 900605932-1 como titular del 100 % del contrato de concesión 0305-20, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia".**
7. Certificado de registro minero a nombre de COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S.
8. Escrito en el cual especifica que los interesados son Álvaro Rosales Beltrán- COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S. - Proyecto: Concesión minera 0305-20 - Obra o actividad: Explotación minerales

Que el señor Juan Carlos Bustamante Suarez aclaró a Corpocesar que esta solicitud la formula en calidad de representante legal y no como apoderado según su manifestación inicial. Para el efecto vale indicar que el certificado de existencia y representación legal presentado con su escrito aclaratorio, acredita su calidad de representante legal suplente de COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S.

Que tal y como quedó anotado, Corpocesar suspendió la licencia ambiental, como consecuencia de la suspensión de la totalidad de las actividades mineras dentro del contrato de concesión No 0305-20 del 22 de mayo de 2006, ordenada por resolución No 000912 del 11 de octubre de 2013 emanada de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Continuación Resolución No 0351 de 11 JUL 2024 por medio de la cual se levanta medida de suspensión y se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte del señor ALVARO ROSALES BELTRAN identificado con la CC No 5.556.604 a COPPER ROCKS MINERALS AND METALS SAS con identificación tributaria No 900.605.932-1, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0749 del 5 de agostode 2009

Que en la anotación No 5 del certificado de registro minero consta que la ANM levantó la suspensión de los trámites y de la totalidad de las actividades mineras. En virtud de ello, y al haber desparecido la causa que originó nuestra suspensión, debe levantarse dicha medida.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **"el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Parágrafo. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo."

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, "**En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación".**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida de suspensión de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No 749 del 5 de agosto de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte del señor ALVARO ROSALES BELTRAN identificado con la CC No 5.556.604 a COPPER ROCKS MINERALS AND METALS SAS con identificación tributaria No 900.605.932-1, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0749 del 5 de agosto de 2009.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído COPPER ROCKS MINERALS AND METALS SAS con identificación tributaria No 900.605.932-1, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 0749 del 5 de agosto de 2009. De igual manera deberá suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Autoridad, que determine lo pertinente en torno al proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330

Continuación Resolución No 0351 de 11 JUL 2024 por medio de la cual se levanta medida de suspensión y se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte del señor ALVARO ROSALES BELTRAN identificado con la CC No 5.556.604 a COPPER ROCKS MINERALS AND METALS SAS con identificación tributaria No 900.605.932-1, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0749 del 5 de agostode 2009

4

de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y las Directivas Presidenciales Nos 10 de 2013 y 08 del 9 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor ALVARO ROSALES BELTRAN identificado con la CC No 5.556.604 y al representante legal de COPPER ROCKS MINERALS AND METALS SAS con identificación tributaria No 900.605.932-1 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 11 JUL 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA ARÉVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA-003-2007